

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO REGIONAL RESOLUCIONES

MLV  
FOLIO 30054-09

FALABELLA RETAIL S.A.  
RUT.Nº 77.261.280-K  
Autoriza uso Máquina Registradora  
Térmica para emisión de Facturas.

SANTIAGO, 12 de Mayo de 2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Res.Nº Ex. 2367/DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 10 de Febrero de 2009, presentado por Don Juan Cuneo Solari, RUT Nº 3.066.418-3, Representante Legal de FALABELLA RETAIL S.A., RUT Nº 77.261.280-K, con domicilio en esta ciudad, calle Rosas Nº 1665, comuna de Santiago, por el cual solicita autorización para emitir Facturas por medio de Máquinas Registradoras Térmicas.

CONSIDERANDO:

1º) **Que**, mediante la solicitud de 27 de Febrero de 2009, pide autorización para emitir sólo Facturas por medio de máquinas registradoras térmicas en su establecimiento de AVDA. VICUÑA MACKENNA Nº 7110, LOCAL 382, 383, 400 Y 401, comuna de LA FLORIDA;

2º) **Que**, las máquinas registradoras que se autoricen para emitir sólo Facturas deberán ceñirse estrictamente a lo indicado en Res. Nº Ex. 882 del 28.07.2005, RES. Nº Ex. 119 del 26.01.2006, Res. Nº Ex. 576 de fecha 23.01.1998, Resolución Nº 5592 de 07.09.1999 y Res. Nº Ex. 884 de 28.07.2005 y lo dispuesto en Resolución Ex. 6761 de 18/11/98 y circular 73 de 1998, todas dictadas por este Servicio.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6º letra B) Nº5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y Res. Nº 10 de 24/06/97 sobre delegación de facultades. y Resolución Nº Ex. 6761 del 18 de Noviembre de 1998, que autoriza emitir Facturas por máquinas registradoras.

**RESUELVO:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**AUTORIZASE** las siguientes Máquinas Registradoras Térmicas para emitir **Exclusivamente Facturas**:

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA Nº
NCR	7457	38137445	171270	A	2

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2° al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento para ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá adherirse la cartola entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora térmica.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

**SILVIA LEON MORENO**  
**JEFA DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES**  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.  
Saluda a Ud.

MLV

**DISTRIBUCION:**

- DEPTO. REG. RESOLUCIONES
- EXPEDIENTE
- C/C A XV DIREC.REG.METROP.STGO. ORIENTE, UNIDAD DE LA FLORIDA
- A DON : Juan Cuneo Solari, Rep. Legal de
- Falabella Retail S.A.
- Rosas N° 1665
- Santiago